CONVENIO TRIPARTITA SEDECO/CEMER/CONV-04/2013 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR CONTADOR PÚBLICO AGUSTÍN GONZÁLEZ CABRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CEMER"; POR LA OTRA PARTE, ANYA COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RICARDO PASTRANA ANAYA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ANYA"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO GABRIEL CASILLAS ZANATTA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JUAN MARTÍN PAREDES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, EL CIUDADANO LUIS MANUEL HERRERA LUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y POR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "MUNICIPIO"; SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA CEMER"

I.1. QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES LA ENCARGADA DE REGULAR, PROMOVER Y FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

I.2. QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SE CREA MEDIANTE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 6 DE SEPRIEMBRE DE 2010.

I.3. QUE EL DIRECTOR GENERAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

I.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN LA CALLE PRIMERO DE MAYO NÚMERO 411, ESQUINA ALEJANDRO VON HUMBOLDT, COL. SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO.

II.- DE "ANYA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ACO 110602 CN7.

II.2.- QUE QUIEN FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN REPRESENTACIÓN DE **"ANYA"** ESTA LEGALMENTE FACULTADO PARA HACERLO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN II.1 DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DECLARA TENER SU DOMICILIO EN VASCO DE QUIROGA NÚMERO 3900 EDIFICIO DIAMANTE PISO 21, OFICINA 2101 A, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO, D.F. CÓDIGO POSTAL 05300.

III. DEL "MUNICIPIO"

III.1.-ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, GOBIERNO Y PATRIMONIO PROPIOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 1 Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

III.2.-DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 2, 3 Y 31 FRACCIONES XXXIII Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

III.3.-QUE EL LICENCIADO GABRIEL CASILLAS ZANATTA, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 113, 121, 122 Y 128 FRACCIONES III, V, XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 15, 16, 48 FRACCIONES II Y IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

III.4.-QUE LA PROCURACIÓN, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES MUNICIPALES, CORRESPONDE A SU SÍNDICO MUNICIPAL, LICENCIADO JUAN MARTÍN PAREDES VÁZQUEZ, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

III.5.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN ALFONSO REYES ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA, FRACCIONAMIENTO, SANTA MARÍA, CUAUTITLAN, C.P. 54800.

III.6.-QUE ES INTERÉS DEL MUNICIPIO PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN EL DESARROLLO DEL SIGUIENTE PROYECTO:

"CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (REMTyS).

III.- DE LAS PARTES

III.I. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE NO EXISTEN EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES MEDIANTE LAS CUALES, TIENEN LA INTENCIÓN DE DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRAMITES Y SERVICIOS (REMTyS)".

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A DESARROLLAR.

"ANYA" PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	**"CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRAMITES Y SERVICIOS" (REMTyS)".** "ANYA", REALIZARÁ Y ENTREGARÁ, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: A) REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL. B) DISEÑO DE CEDULAS PARA EL REGISTRO. C) CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A DEPENDENCIAS MUNICIPALES. D) RECOPILACIÓN DE CEDULAS. E) SISTEMATIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REMTyS. F) ENTREGA DE CEDULAS. G) DISEÑO DE LA SISTEMATIZACIÓN. H) ACCIONES DE ALTO IMPACTO. I) PROPUESTA INTEGRAL DE RECOMENDACIONES.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA DEL REGISTRO.

"ANYA" REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES Y ENTREGARÁ EL REGISTRO EN EL DOMICILIO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO O DONDE LE SEÑALE "LA CEMER".

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA

"ANYA" REALIZARÁ Y/O ENTREGARÁ EL REMTyS, LA FECHA EN QUE "LA CEMER" Y "EL MUNICIPIO" LE INDIQUE Y/O ACUERDEN.

QUINTA: APORTACIONES DE "LA CEMER" Y DEL "MUNICIPIO".

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO "LA CEMER" ENTREGARÁ A "ANYA", LA CANTIDAD DE $1´080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARA DAR CUMPLIENTO AL PRESENTE CONVENIO EL "MUNICIPIO" ENTREGARÁ A "ANYA", LA CANTIDAD DE $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO, O EN SU CASO REALIZARÁ EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE EN LA CUENTA BANCARIA QUE SE APERTURE PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS Y EJECUTAR EL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

TODA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE RECURSOS QUE REALICE **"LA CEMER" Y EL "MUNICIPIO",** DEBERÁ TENER SU VISTO BUENO, QUIEN RECIBIRÁ DE CONFORMIDAD EL DESARROLLO DEL REGISTRO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

SEXTA: FORMA DE OTORGAR LOS RECURSOS.

"LA CEMER" Y EL "MUNICIPIO" ENTREGARÁ A **"ANYA"** LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA QUINTA, EN LAS EXHIBICIONES Y/O POR ACUERDO ENTRE ELLAS.

SÉPTIMA: LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRA AJUSTE EN LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA QUINTA.

OCTAVA: REQUISITOS DE RECIBOS Y/O FACTURAS, PARA LA COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.

LOS RECIBOS Y/O FACTURAS QUE EXHIBA Y PRESENTE **"ANYA",** CON MOTIVO DEL DESARROLLO Y ENTREGA DEL REGISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

CADA UNA DE LAS PARTES SOLICITARÁN A "ANYA" EL DOCUMENTO IDONEO QUE PLENAMENTE COMPRUEBE LA ENTREGA Y EROGACIÓN DE LOS RECURSOS.

NOVENA: **ACTIVIDADES PARA LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO.**

"ANYA" REALIZAR LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL REGISTRO, DE ACUERDO AL PROGRAMA Y A LO SOLICITADO POR "LA CEMER" Y POR EL "MUNICIPIO".

DÉCIMA RELACIÓN DE "ANYA" CON SUS TRABAJADORES.

EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL TRABAJO ENCOMENDADO, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CEMER" Y/O "MUNICIPIO",** EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"ANYA" DEBERÁ ENTREGAR A **"LA CEMER" Y AL "MUNICIPIO"** UNA FIANZA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O "MUNICIPIO" POR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, MISMA QUE SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL, A TRAVÉS DE DEPOSITO EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA, TRATÁNDOSE DE FIANZA, ESTA DEBERÁ CONTRATARSE A TRAVÉS DE ENDOSO DE INCLUSIÓN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN AFIANZADORA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SE DEVOLVERÁ EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "ANYA" HAYA CUMPLIDO, CON TODAS SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA: **PENAS CONVENCIONALES**

"LA CEMER" PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL MONTO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, QUE **"ANYA"** TENGA EN LA ENTREGA DEL DESARROLLO DEL TRABAJO ENCOMENDADO.

LOS IMPORTES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A **"ANYA"** O CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE DISCRECIONALMENTE DETERMINE **"LA CEMER".**

DÉCIMA TERCERA: **RESCISIÓN DEL CONVENIO**

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO POR PARTE DE **"LA CEMER" Y DEL "MUNICIPIO", POR** LAS CAUSAS SIGUIENTES:

1. SI **"ANYA"** OMITE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CLAUSULA RESPECTIVA.

2. SI EL ATRASO DE **"ANYA"** EN LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL REGISTRO, ES SUPERIOR A DIEZ DÍAS HÁBILES;

3. SI **"ANYA"** INCUMPLE CON EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO QUE CONSIGNA EN LA CLÁUSULA RESPECTIVA; O

4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"ANYA"** QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A CARGO DE **"ANYA"** EN ESTE CONVENIO, **"LA CEMER"** Y EL "MUNICIPIO" PODRÁN OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO LAS PENAS CONVENIDAS O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.

EN CASO QUE **"LA CEMER" Y EL "MUNICIPIO"**, OPTAREN POR LA RESCISIÓN, POR CAUSA IMPUTABLE A **"ANYA"** ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"LA CEMER" Y A EL "MUNICIPIO".**

DÉCIMA CUARTA: DURACIÓN Y/O VIGENCIA

ESTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA, LOS TRABAJOS SE DESARROLLARÁN DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE ENTRE LAS PARTES Y CONCLUIRA CUANDO LAS PARTES ACUERDEN SU TERMINACIÓN, LA CUAL CONSTARÁ POR ESCRITO.

EN CASO DE QUE **"ANYA"** RESUELVA OPERAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONVENIO, DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A **"LA CEMER" Y AL "MUNICIPIO"** CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA CEMER"** Y EL "MUNICIPIO" NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE SE OCASIONÉ A **"ANYA".**

EN CASO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ ACORDARSE ENTRE **"LA CEMER"**, "MUNICIPIO" Y **"ANYA"** CON UN MÍNIMO DE UN DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y/O A LA ENTREGA DEL REGISTRO.

VIGÉSIMA QUINTA: **JURISDICCIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN

FORMA ADMINISTRATIVA EN PRIMER LUGAR, EN CASO DE QUE SUBSISTA LA CONTROVERSIA LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE EN TRES TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA CEMER"

C.P. AGUSTÍN GONZÁLEZ CABRERA
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JUAN MARTÍN PAREDES VÁZQUEZ
SINDICO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN

POR EL "MUNICIPIO"

C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

POR "EL MUNICIPIO"

C.P JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES
TESORERO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN

POR EL "ANYA"

C. RICARDO PASTRANA ANAYA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE ANYA COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.